

Mez dan alo panadero por el trabajo queda libre para  
el punto a cuenta y en el y diez y ocho meses  
siendo esta tasa de veinte, de el precio de veinte  
y ocho de diez y siete marcos de lana; todo lo que  
apresente en el arroyo de el Portuario y panader  
res para que cada uno cumpla lo que a su parte  
toca lo que se ponga por diligencia para que asientos  
se y por este asi lo acordaron y firmaron de sus

Señores los quidaron y lo el es de que se firmo  
D. Joseph Solana D. Alonso de  
D. Juan de Villanueva D. Juan de  
D. Juan de Villanueva D. Juan de  
D. Juan de Villanueva D. Juan de

En esta Villa de Ocho dia mes y año en obsequio  
de lo mandado por el acuerdo que antecede tiene  
nuestro al de Portuario y Panadero lo que en el  
se manda y para que conste lo pago por diligencia  
que firmo

En la Villa de Alhama en veinte y tres de Junio  
de mil e setenta y cinco años sus señores  
Señores D. Joseph Solana D. Juan de Villanueva  
Alcalde ordinario por su Magestad D. Juan de Villanueva

